

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. PATRICIA ALEJANDRA PEÑA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL; Y POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA NEGOCIOS S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 2 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.2 Que la M.A. PATRICIA ALEJANDRA PEÑA AGUIRRE, en su calidad de Titular de la Contraloría Municipal tiene la facultad expresa para designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los organismos descentralizados y entidades paramunicipales, de conformidad con las facultades de artículo 49 fracciones I y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 133 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila.
- 1.3 Que con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes, celebrado el 05 de febrero de 2025 entre la

PP SA

Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Administración Pública Municipal de Saltillo Coahuila, esta última, a través de la Contraloría tiene la facultad de coordinar la asignación y contratación de los servicios profesionales de auditoría independientes que llevarán a cabo la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública Municipal tanto la centralizada como la descentralizada y paramunicipal.

- 1.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales el edificio ubicado en la calle Guillermo Purcell esquina con Presidente Cárdenas, S/N en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila.
 - 1.5 Que el presente contrato es derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, misma que se realizó de conformidad con los términos establecidos en los artículos 42 fracción II, 63, 64 fracciones I, III, XIII y XV, 66-A fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - 1.7 Que la M.A. PATRICIA ALEJANDRA PEÑA AGUIRRE, en su carácter de Titular de la Contraloría Municipal, funge como área usuaria.
2. - DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE,
- 2.1 Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de conformidad con la Leyes vigentes de la República Mexicana, como sigue: "INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA NEGOCIOS S.C." según Escritura Pública número 76 del día 26 del mes de agosto del año 2003, pasada ante la fe del Notario Número 53, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Víctor Manuel Luna Lozano, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 - 2.2 Que prestará los servicios a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y cuenta con registro vigente en la Auditoría Superior del Estado Número ASEC-RPI-020-2017.
 - 2.3 Que cuenta con todos los medios técnicos, plantilla de personal, capacitación y equipo necesario para el desarrollo de la auditoría y trabajos de consultoría a realizar.

PP SA

- 2.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es N3-ELIMINADO y para los efectos de este contrato señala que como su domicilio fiscal el ubicado en N4-ELIMINADO 4 N5-ELIMINADO 4 Saltillo, Coahuila., C.P. 25230.
- 2.5 Que cuenta con su certificado de aptitud vigente que emite la SEFIR, además de contar con su registro ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila bajo el número ASEC-RPI-002-2017, así mismo, se encuentra dado de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Saltillo, bajo el número de folio: DC-RPM-24-09/01/2025
- 2.6 Que su Representante Legal, N6-ELIMINADO 1 actúa de conformidad con las facultades concedidas en la cláusula segunda, del Capítulo de Transitorios, de la Escritura Pública número 76 del día 26 del mes de agosto del año 2003, pasada ante la fe del Notario Número 53, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Víctor Manuel Luna Lozano.

3. DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- 3.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión de conformidad con el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- 3.2. Que es el organismo encargado de la prestación de los servicios de asistencia social, así como los demás que le encomiende la legislación aplicable.
- 3.3. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 3.4. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción

primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

- 3.5 Que el presente contrato es derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, misma que se realizó de conformidad con los términos establecidos en los artículos 42 fracción III, 63, 64 fracciones I, III, XIII y XV, 66-A fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.6 Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Damaso Rodríguez González, No. 275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 3.7 Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias, con el Registro Federal de Contribuyentes: N7-EL-TMNADO 9

CONJUNTA:

Las partes manifiestan estar conformes con las Declaraciones que anteceden, además de que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, manifestando que lo hacen con entera libertad, sin que su consentimiento opere vicio de la voluntad alguno, por lo que están de acuerdo en la celebración del presente Contrato, el que se otorga de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" realizara los: servicios de auditoría financiera al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con su propuesta de trabajo (ANEXO 1) además de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NAPSNF) y de las bases específicas de contabilización aplicables para la presentación de cuentas públicas descritas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones que apliquen a la "ENTIDAD" y en su caso al "MUNICIPIO".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo la auditoría de la información financiera, contable y presupuestal de "LA ENTIDAD", respecto del ejercicio fiscal 2025, emitiendo trimestralmente un informe de los resultados de la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera y anualmente un dictamen

PP SA

contable, un dictamen presupuestal y un pronunciamiento sobre la información contenida en la Cuenta Pública. Se tomará como base las cifras correspondientes a los periodos señalados, analizando el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública/patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda, y otros pasivos correspondientes a dicho ejercicio, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y de otra información explicativa.

Asimismo se realizará una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto de la situación que guarda el control interno institucional, tomando como referencia para la revisión el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Emitiendo de forma trimestral y anual un informe acerca de la situación que guarda el control interno institucional

En ese mismo sentido se emitirá un informe trimestral y anual acerca del cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal, por parte de la "ENTIDAD" así como de las obligaciones fiscales relativas a la obtención, generación y almacenaje de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Para realizar dicho pronunciamiento se llevará a cabo una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Lo anterior, deberá desarrollarse dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, por lo que es necesario emplear los lineamientos aplicables en la materia y garantizar su cumplimiento, para que pueda ejercer un control y evaluación gubernamental a través de las labores de prevención y fiscalización,

Dichas normas exigen cumplir con los requerimientos de ética, así como de una planificación y ejecución de auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de incorrección material. Dicha auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados, dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados



financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación y la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por "LA ENTIDAD", así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al efectuar las valuaciones de riesgo, tomará en cuenta al control interno de "LA ENTIDAD" para la preparación de los estados financieros por parte de "LA ENTIDAD", con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de "LA ENTIDAD"; en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que se identifique durante la realización de la auditoría.

TERCERA. – Para lograr lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo el trabajo de acuerdo a la legislación aplicable y a las Normas Internacionales de Auditoría en lo que respecta a la revisión de la información y documentación soporte, por lo que "LAS PARTES" acuerdan facilitar:

- El acceso a la información de la que tenga conocimiento "LA ENTIDAD" y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, avances de gestión financiera y cuenta pública, tal como registros, documentación y otro material.
- Información adicional que deberá solicitar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA ENTIDAD" para los fines de la auditoría.
- Acceso a las personas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" necesaria para obtener evidencia de auditoría.
- En su caso informar sobre irregularidades.

La auditoría será programada para llevarse a cabo y concluirse, con base en la programación del cierre anual de "LA ENTIDAD".



CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo su revisión de Estados Financieros, Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública tomando como base las cifras correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, tomando en cuenta las cifras comparativas de la información financiera.

QUINTA.- Como resultado del trabajo descrito en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA ENTIDAD" los siguientes documentos, en digital y en forma física:

a).- Servicios de auditoría

1. Observaciones y/o recomendaciones derivadas de los hallazgos detectados en la ejecución de la auditoría.
2. Informe trimestral y Anual acerca de la situación que guarda el control interno de la entidad.
3. Informe Trimestral y Anual acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
4. Informe trimestral y anual del cumplimiento en materia de emisión, recepción y almacenaje de los CFDI.
5. Informe trimestral y anual acerca del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental, tomando en cuenta el grado de colaboración para poder llevar a cabo los procesos de auditoría.
6. Informe y/o dictamen trimestral de la información financiera contenida en el informe de avance de gestión financiera.
7. Informe y/o dictamen de la información financiera contenida en la cuenta pública (contable, presupuestal, programática), así como de la información adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'SA', with a blue pen resting on it.

Para efectos de la presente cláusula, serán entregados los informes a más tardar dentro de los veinte (20) días del cierre del trimestre y/o al cierre de la Cuenta Pública, lo anterior para dar cumplimiento a las fechas descritas en el "Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes", para el ejercicio fiscal 2025, celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Saltillo.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el siguiente trabajo para uso de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", entre otros:

- a) Colaborar con la entidad para que los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2025 que presenten ante el H. Congreso del Estado, cumplan cabalmente con el contenido de las Reglas de Presentación que emite trimestralmente la "Auditoría Superior", y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Apoyar a la entidad para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Apoyar a la entidad para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.
- d) Apoyar a la entidad para que cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, los profesionales de auditoría independientes se deberán pronunciar acerca de este cumplimiento emitiendo trimestral y anualmente un informe acerca del cumplimiento de obligaciones fiscales de la entidad.
- e) Apoyar para que "LA ENTIDAD" obtenga, genere y almacene todos los CFDI's en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que la entidad se vea relacionada como emisor o receptor de las operaciones de ingresos, egresos, apoyos, estímulos y nómina, y;

PP SA

f) Con sustento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

SÉPTIMA- Durante la vigencia de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que contrae con virtud de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD", la que a su vez podrá, en todo tiempo inspeccionar los avances y la realización de la auditoría contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- II. Presentar a "LA ENTIDAD" cuando ésta lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del Contrato, los papeles de trabajo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo contrato.
- III. Informar oportunamente a "LA ENTIDAD", los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso las obligaciones que le señala el presente contrato.

OCTAVA.- "LA ENTIDAD" se compromete a promover, a través del titular del área usuaria, el apoyo necesario para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuente con la información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



DÉCIMA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de los Titulares o Representantes de la Entidad Gubernamental Municipal, representada en este acto por "LA ENTIDAD" formarán parte del archivo permanente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a:

- I. Resguardar y custodiar bajo su más estricta responsabilidad los documentos e información que se obtengan por motivo del presente contrato.
- II. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella con motivo de la presentación de sus servicios.
- III. Guardar confidencialidad sobre la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente Contrato, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte de "LA ENTIDAD"; por lo que se refiere a las adiciones o modificaciones de plazo o monto al contrato, se deberán realizar en los términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el pago de honorarios que devengue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", según se menciona en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, éste tramitará ante "LA ENTIDAD" los pagos respectivos, previa presentación de la factura y de los entregables correspondientes objeto del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA TERCERA.- Por los servicios descritos en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de este Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará honorarios profesionales por los servicios de Auditoría \$458,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con el Impuesto al Valor

Agregado, mismos que se cubrirán de manera prorrateada de manera mensual ya con el impuesto del valor agregado, hasta la conclusión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO. No se otorga anticipo, el pago se hará dentro de un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrega de cada factura, por lo que el "EL PRESTADOR" hará llegar a "LA ENTIDAD" en su Dirección de Administración.

Dichas facturas deberán ser debidamente requisitadas y expedidas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, RFC: SD 1206297X5 con domicilio en calle Damaso Rodríguez González, No. 275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y acompañada de la evidencia (documental/digital video-fotográfica, informe etc.), de la entrega y recepción del servicio.

Para efectos del pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá tener vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que las entregas serán conforme a los Informes Trimestrales que deba rendir "LA ENTIDAD" respecto de su cuenta pública, por lo que se harán dichas entregas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, a entera satisfacción del área usuaria.

Lugar de entrega: Los informes y/o entregables, y demás documentos que se lleguen a generar con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se entregarán en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Tiempo de entrega: Los tiempos de entrega serán conforme a los plazos acordados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila y la Contraloría Municipal tomando en cuenta las fechas que establezca la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.



DÉCIMA SEXTA.- "LA ENTIDAD" tendrá la facultad de ampliar los servicios contratados, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que, para el caso de incumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por lo que se fija como pena convencional, un monto equivalente al 10% de los servicios no prestados oportunamente, con independencia del ejercicio de las acciones que correspondan, así como el reclamo de daños y perjuicios, que pudiese ocasionar el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que exista incumplimiento de las obligaciones del servicio imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de las penas convencionales, "LA ENTIDAD" podrá optar por rescindir el contrato, sin derecho a reclamo alguno por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sobre las cantidades pagadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA NOVENA.- NO RELACIÓN LABORAL. "LA ENTIDAD" no guarda relación alguna con el personal que emplee "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". El único responsable de dicho personal es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y será el mismo, quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. "LA ENTIDAD", en ningún caso responderá por el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA.- ANTI CORRUPCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato. "LA ENTIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan que durante la vigencia del contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.

1. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
2. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
3. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
4. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
5. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
6. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

"LA ENTIDAD":

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.



2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al prestador de servicios.
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer al prestador de servicios u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO. "LAS PARTES" se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días naturales y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA ENTIDAD" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD".



VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterlo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero del domicilio, que por cualquier motivo le pudiese tener en el presente o en el futuro.

Leído por las partes el contenido del presente contrato y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a 04 de Marzo de 2025.

POR "LA ENTIDAD"

POR

OS"

N8-ELIMINADO 8

DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS ZAVALA

N9-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL

POR LA CONTRALORÍA

M.A. PATRICIA ALEJANDRA PEÑA AGUIRRE

HOJA DE FIRMAS, QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA NEGOCIOS, S.C."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."